



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 07 de abril del 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 007-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 07 de abril del 2022, el Informe N° 011-2022-MDH-GDES/LHBM de fecha 29 de marzo de 2022 remitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social y el Informe N° 044-2022-MDH-JUDS/ARL de fecha 29 de marzo del 2022 del Jefe de la Unidad de Desarrollo Social; sobre la aprobación Plan de Trabajo *“Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación, la Prevención y Reducción de la Anemia”*, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en concordancia con el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que: *“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”*;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala *“que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y asimismo el Artículo V del Título Preliminar plantea que: *“Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social”*.

Que, mediante el numeral 1.1) del artículo 1° de la Ley N° 29332, modificado mediante el Decreto de Urgencia N° 119-2009 y Ley N° 30281, se crea el **Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal**, el cual tiene por objetivos los siguientes: *“i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos*





Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



de desastres”; por lo que, la meta 4 “Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia” tiene como objetivo el desarrollo de acciones municipales y comunitarias eficaces en la mejora de la alimentación, prevención de la anemia en niñas y niños menores de 1 año, incidiendo asimismo en el logro de familias con alimentación saludable.



Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de diciembre del 2018, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) *Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de sus competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;* y, ii) *Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.* Los criterios, lineamientos y procedimientos a la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2022; en cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año iscal 2022. Así, con la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo, se aprobaron las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, elaboradas en cumplimiento de lo dispuesto en los "Lineamientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2022", aprobados mediante Resolución Directoral N° 0013-2021-EF/50.01, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2022 y que se encuentran señaladas en el Anexo A del referido Decreto Supremo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01, se aprueban cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022; por lo que, el cuadro de actividades de la META 4 - 2022, que corresponde a las **ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA**, la entidad responsable de la asistencia técnica y la evaluación del cumplimiento de la Meta 4 es el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en ese sentido se tiene que para cumplir la Meta 4, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el citado anexo, siendo las actividades a desarrollarse las siguientes:

ACTIVIDAD 1	<i>Actualización del Padrón Nominal para niñas y niños de 2 meses que cuenten con DNI o CUI.</i>
ACTIVIDAD 2	<i>Ejecución de Visitas Domiciliaria (VD) oportunas y completas a niñas y niños de 4 a 5 meses por Actor Social capacitado y aprobado.</i>
ACTIVIDAD 3	<i>Ejecución de Visitas Domiciliaria (VD) oportunas y completas a niñas y niños de 6 a 12 meses por Actor Social capacitado y aprobado.</i>

Que, mediante el Informe N° 011-2022-MDH-GDES/LHBM de fecha 29 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite la **APROBACIÓN** del Plan de Trabajo “*Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación, la Prevención y Reducción de la Anemia*”, el cual fue alcanzado por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Social mediante Informe N° 044-2022-MDH-JUDS/ARL de fecha 29 de marzo del 2022, indicando es que es necesaria su aprobación para dar cumplimiento a la meta N° 04 y así poder contribuir las brechas de anemia y desnutrición crónica en niños y niñas menores de 01 año del distrito de Hualgayoc, durante el año fiscal 2022, para mejorar la calidad de vida de la población vulnerable.



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



El Plan de Trabajo “*Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación, la Prevención y Reducción de la Anemia*”, tiene como objetivo general contribuir y promover la adecuada alimentación, prevención y reducción de la anemia de los niños y niñas menores de 01 año en el Distrito de Hualgayoc durante el año 2022, en el contexto de la emergencia nacional por COVID-19, a través del fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el gobierno local; asimismo, sus objetivos específicos están enfocados a:

- *Promover la adherencia del consumo de suplementación de hierro de hierro en niños de 4 a 5 meses de edad y de 6 a 11 con y sin diagnóstico de anemia.*
- *Promover que los niños y niñas del distrito de Hualgayoc reciban el paquete completo de presentaciones de salud y educación de manera oportuna.*
- *Efectuar la actualización correcta y oportuna del padrón nominal de los niños menores de 6 años de edad de manera mensual, de modo que estén debidamente registrados en el distrito de Hualgayoc.*
- *Lograr ejecutar visitas domiciliarias efectivas, oportunas y completas al 100% de la población de 4 y 5 meses y de 6 a 11 meses con anemia, para el año 2022*
- *Contribuir a la prevención de enfermedades prevalentes a la infancia mediante la adopción de hábitos o practicas saludables (Lavado de manos en momentos claves, lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria, prevención del COVID-19); así como la importancia de las inmunizaciones y el control CRED.*



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO “*Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación, la Prevención y Reducción de la Anemia*”, con el objetivo de contribuir y promover la adecuada alimentación, prevención y reducción de la anemia de los niños y niñas menores de 01 año en el Distrito de Hualgayoc durante el año 2022, en el contexto de la emergencia nacional por COVID-19, a través del fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el gobierno local.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Unidad de Desarrollo Social, el seguimiento y ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)